

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia

Aplicación del Artículo XIII

Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El Comité Permanente, en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016), consideró la aplicación del Artículo XIII de la Convención en lo que respecta a la República Democrática del Congo (RDC), basándose en el informe de la Secretaría que figuraba en el documento SC66 Doc. 28 y otra información facilitada por la RDC.
3. El Comité Permanente adoptó las recomendaciones que se indican en el acta resumida de la reunión, páginas 25 y 26, en lo que respecta a:
 - a) gestión de cupos y la expedición de permisos de exportación;
 - b) gestión de los cupos de exportación de *Psittacus erithacus*;
 - c) comercio ilegal; y
 - d) colaboración entre las autoridades nacionales CITES.
4. El Comité Permanente también consideró cuestiones relacionadas con la gestión y el comercio de *Pericopsis elata* (Afrormosia) basándose en el informe de la Secretaría antes mencionado y en el documento SC66 Doc. 43, preparado por la RDC. El Comité Permanente adoptó un conjunto de recomendaciones sobre, entre otras cosas, la exportación de las existencias de 19.000 m³ de afrormosia hasta el 31 de octubre de 2016, que se autorizaba en forma excepcional dentro del cupo de exportación de 2015; la necesidad de que la Secretaría confirme la autenticidad de los permisos de exportación; y la aplicación de medidas para supervisar y gestionar más adecuadamente los volúmenes de exportación de afrormosia por medio del establecimiento de una base de datos¹.
5. El Comité Permanente solicitó a la RDC que informara sobre la aplicación de estas recomendaciones y alentó a la Secretaría a que continuara supervisando los progresos realizados por la RDC e informase a la reunión SC67. Por consiguiente, la RDC remitió a la Secretaría dos documentos para la presente reunión del Comité Permanente: un informe sobre la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la

¹ Las recomendaciones del Comité Permanente figuran en el documento SC SR66, página 55. Para mayor información, véase el documento: <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/ExSum/S-SC66-SR.pdf>

aplicación del Artículo XIII de la Convención (véase el documento SC67 Doc. 12.2.2 y sus anexos); y un informe sobre los esfuerzos realizados para garantizar el pleno control y el cumplimiento en lo que respecta al comercio de *Pericopsis elata* (afromosia) (véase el documento SC67 Doc. 20).

6. El presente documento de la Secretaría abarca los asuntos considerados en relación con el punto 12 del orden del día (aplicación del Artículo XIII) y con el punto 20 (afromosia). En principio, la Secretaría desea acoger con satisfacción los progresos realizados y el compromiso demostrado por la RDC en estos dos informes relativos a la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente.

Gestión de cupos y la expedición de permisos de exportación

7. En lo que respecta a la gestión de cupos y la expedición de permisos de exportación, la Autoridad Administrativa de la RDC informó que ha reemplazado su práctica de “modificación y renovación” de los permisos de exportación con un cupo anual preliminar asignado a los exportadores en un documento separado, y los permisos de exportación CITES se expiden únicamente en el momento de la exportación. No obstante, aparte, la RDC no ha hecho aún los cambios necesarios en la legislación. Se alienta al país a garantizar que la posibilidad de cancelar y renovar los permisos de exportación también sea abolida en el Decreto ministerial 056/CAB/MIN/AFF-ECNPF/01/00. La Secretaría encomia a la RDC por sus esfuerzos al respecto y toma nota de que ha asegurado que los cupos no serán excedidos en el futuro. Sin embargo, parece desprenderse el informe que aún no se ha establecido un sistema de información eficiente para abordar este problema de larga data en la RDC.

Gestión de la exportación de *Psittacus erithacus*

8. El Comité Permanente recomendó en la SC66 que “*Todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de la especie Psittacus erithacus de la República Democrática del Congo con carácter inmediato, excepto en el caso de una exportación en 2016 de 1.600 especímenes ya capturados y listos para la exportación, pero sujeto a que la Secretaría confirme la autenticidad de los permisos de exportación*” hasta que la DRC hubiera desarrollado un reconocimiento de terreno con base científica para establecer el estado de la población, desarrollado un Plan Nacional de Manejo para esta especie y presentado dicho Plan a la Secretaría. En el informe de la RDC y sus anexos se detallan los esfuerzos relativos a la aplicación de esta recomendación.
9. En lo que respecta a la exportación de “*1.600 especímenes ya capturados y listos para la exportación*”, la Secretaría observa que, al 10 de agosto de 2016, había recibido cuatro permisos de exportación para su confirmación; estos comprendían un número de 850 especímenes en total, pero no tiene información acerca de qué ha sucedido con los otros 750 especímenes que se adujo que ya habían sido capturados a la fecha de la reunión del Comité Permanente en enero de 2016. La DRC informa que se han decomisado 1.611 especímenes en el período de febrero a julio de 2016, pero el informe no aclara si están relacionados con los 1.600 especímenes antes mencionados, que se había indicado que ya se habían capturado y estaban “listos para la exportación” en enero.
10. En lo que respecta a las condiciones para reanudar el comercio, la Secretaría observa que la RDC reitera su compromiso de desarrollar un estudio de reconocimiento del terreno para establecer el estado de la población de la especie en las tres zonas principales del país, y que espera presentar el estudio antes de fines de 2016, sujeto a la disponibilidad de recursos. La RDC informará acerca de los progresos realizados con este estudio en la 69ª reunión del Comité Permanente. El Plan Nacional de Manejo se elaborará y presentará a la Secretaría una vez que se haya finalizado el estudio de reconocimiento en el terreno. La Secretaría alienta a la RDC a dar prioridad a la elaboración del estudio y a las asociaciones para apoyar los esfuerzos de la RDC al respecto.

Lucha contra el comercio ilegal

11. En relación con la tercera esfera, la lucha contra el comercio ilegal, la RDC reconoce las dificultades que enfrenta al respecto e informa sobre las actividades realizadas en relación con *Psittacus erithacus* y el marfil. Según el informe, se realizaron ocho decomisos en el período de enero a julio, y se ha identificado, llevado a juicio y condenado a los cazadores furtivos con la ayuda de asociados tales como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), TRAFFIC y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). También se señala que se han decomisado seis máquinas para el tallado de marfil y que el mercado interno de marfil ha disminuido en gran medida durante ese período. Se han puesto en práctica varias otras medidas importantes, tales como el establecimiento de un organismo paramilitar para proteger los parques nacionales y las reservas naturales.

12. La Secretaría recibió información de varios interlocutores que indica que los esfuerzos relacionados con el cumplimiento se han centrado hasta ahora principalmente en los niveles inferiores de la cadena de suministro, lo que deja a los exportadores en libertad para continuar exportando loros capturados en forma ilegal a Kinshasa. En este contexto, la Secretaría recibió una solicitud de Tailandia de confirmación del permiso de exportación No. 6827, con el sello de seguridad No. 1175207, expedido el 11 de agosto de 2016 por la Autoridad Administrativa CITES de la RDC, para la exportación de 200 loros grises silvestres. El permiso fue otorgado a Kally Birds International.
13. Tras consultar con la Autoridad Administrativa CITES de la RDC, se declaró que dicho permiso se había adjudicado originalmente para 100 loros de frente roja *Poicephalus gulielmi*, de conformidad con un cupo de 3.000 especímenes silvestres publicado en el sitio web de la CITES. El permiso parece haber sido adulterado y escaneado para cambiar la cantidad de especímenes exportados y el nombre de la especie. El cupo de 5.000 loros que figura en el permiso adulterado no coincide tampoco con el cupo de 3.000 especímenes silvestres. También se añadió en la casilla 5 un comentario que indica que este permiso cancela y reemplaza al Permiso No. 6728. Los loros cubiertos por este permiso adulterado parecen proceder de un origen ilegal y deberían ser decomisados y confiscados. Se debería investigar, enjuiciar y condenar a los autores de esta transacción ilegal de conformidad con la legislación nacional de los países involucrados.
14. Una búsqueda rápida en Internet muestra que una persona de Conakry (Guinea), llamada Aboubacar Traoré, parece estar relacionada con esta empresa exportadora y publicita loros grises en línea en: <https://www.facebook.com/kallybirds.internationale>. La información disponible en Internet muestra que esta empresa ha exportado loros vivos a Bahrein y Turquía (Estambul). Es bastante común ver que se ofrecen loros grises por Internet en Pakistán y otros países asiáticos, con fotos que supuestamente se tomaron en instalaciones de Kinshasa. Véase, por ejemplo, el perfil de Facebook de una persona llamada Sami Ur Rehman, con sede en Karachi (Pakistán): <https://www.facebook.com/sami.rehman.125>.
15. La Secretaría desea alentar a la RDC a que continúe esforzándose por combatir el comercio ilegal y le recomienda firmemente que investigue y enjuicie a los operadores ilegales, y que complete algunas de las iniciativas que se encuentran en curso. Asimismo, en lo que respecta a la recomendación del Comité Permanente, la Secretaría acogería con agrado recibir otros detalles acerca del número de casos de cazadores furtivos que se llevaron a los tribunales de justicia y los tipos de sentencias que se pronunciaron en tales casos. Además, no resulta claro en el informe si se ha investigado y enjuiciado a los sospechosos involucrados en el comercio ilegal de loros grises. La Secretaría agradecería esa información.
16. La RDC informa sobre las dificultades específicas enfrentadas en relación con la aplicación de la CITES en zonas de conflicto en la parte oriental del país, y su colaboración con Rwanda y Uganda para tratar de detener el tráfico transfronterizo ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Colaboración entre las autoridades nacionales CITES

17. La RDC informa que la colaboración entre la Autoridad Científica, la Autoridad Administrativa y otros organismos pertinentes ha mejorado, y que se están realizando reuniones regulares. Se establecerá un Comité CITES nacional oficial por medio de un decreto futuro que será firmado por el Primer Ministro.
18. Basándose en los permisos de exportación que la Secretaría ha recibido para su autenticación y confirmación, la Secretaría observa que el comercio relacionado con *Psittacus erithacus* parece haberse adaptado a las medidas establecidas, creando nuevas rutas y trasladándose a mercados nuevos. La Secretaría ha recibido permisos de exportación expedidos por países para envíos de loros con el código de origen "W", aunque la especie no se encuentre en el medio silvestre. Ha visto permisos para números relativamente elevados de loros con código de origen "C", aunque la capacidad del país para criar grandes cantidades de loros grises africanos pueda ponerse en duda. La Secretaría también ha observado movimientos inusuales desde el punto de vista logístico o incluso ilógicos de grandes envíos de loros entre países africanos antes de su reexportación posterior a los mercados finales en Oriente Medio o Asia.

Conclusión

19. La Secretaría acoge con satisfacción los pasos iniciales adoptados por la RDC para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y considera que se han logrado algunos progresos. No obstante, aún resta mucho por hacer y se alienta a la RDC a intensificar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del

Comité Permanente. Si bien las autoridades CITES han demostrado su compromiso de mejorar la situación en el país, no se han observado mejoras importantes en la situación general. La Secretaría observa que no se han cumplido las condiciones para levantar la recomendación de suspender el comercio de *Psittacus erithacus* y, por lo tanto, la recomendación debe mantenerse en vigor.

20. El informe presentado por la RDC en relación con *Pericopsis elata* en el documento SC67 Doc. 20 contiene dos secciones sobre existencias de madera recolectadas en 2014-2015 dentro del cupo para 2015 y sobre la aplicación de las medidas recomendadas por el Comité de Flora en el documento PC22 Doc. 12.1 (establecimiento de una base de datos y de garantizar una conversión automática).
21. La RDC confirma que los permisos de exportación para el comercio de *Pericopsis elata* se expiden sobre la base inventarios y planes de ordenación, y solo cuando la madera está lista para ser exportada. En lo que respecta a la madera recolectada en 2014-2015 y que está lista para la exportación que se permitió a la RDC exportar en forma excepcional dentro del cupo para 2014, la Secretaría observa que se han confirmado dos permisos de exportación dentro del cupo para 2014, por un volumen total de 236 m³. Dentro del cupo para 2015, se han confirmado permisos de exportación para un volumen total de 2.085 m³. Aún se encuentra pendiente de la información de la RDC para la confirmación de otros cinco permisos de exportación. No se han recibido permisos de exportación dentro del cupo para 2016, y la Secretaría no ha rechazado ningún permiso.
22. De conformidad con la recomendación del Comité Permanente, la RDC también ha establecido un sistema para supervisar y gestionar más adecuadamente las exportaciones de afrormosia y convertir automáticamente de los volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo. En el informe se establece que el tipo de conversión es de un total de 48%, considerando el valor de la madera y los esfuerzos del sector para explotar toda la madera hasta los productos de segundo y tercer nivel. En el anexo del informe se hace referencia a datos de una empresa que exporta productos de segundo y tercer nivel. No obstante, no resulta claro si este tipo de conversión se aplicaría también a las empresas que exportan solo primeros cortes.

Recomendaciones

23. En consideración de lo anterior, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - tome nota de los informes de la RDC que figuran en los documentos SC67 Doc. 12.2.2. y SC67 Doc. 20, en los que informa sus medidas correctivas; reconozca el compromiso y los progresos iniciales demostrados; y solicite a la RDC que intensifique sus esfuerzos para aplicar plenamente las recomendaciones del Comité Permanente;
 - solicite a la RDC que investigue, lleve a juicio y juzgue a los delincuentes involucrados en el comercio ilegal de loros grises y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES y que presente información detallada sobre los resultados concretos de sus actividades de cumplimiento a la Secretaría;
 - solicite a la RDC que complete el estudio de relevamiento en el terreno de *Psittacus erithacus* antes del 30 de abril de 2017 y que lo presente a la 29ª reunión del Comité de Fauna, junto con un Plan de Manejo Nacional, que incluya una propuesta de cupo, sujeto a cualquier decisión de la Conferencia de las Partes en relación con *Psittacus erithacus*; y
 - solicite a la Secretaría que informe a su 69ª reunión acerca de los progresos realizados por la RDC en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.